



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

ORDENANZA N° 36-19

VISTO:

La nota de solicitud presentada por la señora Viviana Elizabeth Pedrozo, quien en su calidad de propietaria, requiere tenga bien tratar la presente eximición; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la nota con número de Expte. N° 92/19, solicita tenga bien tratar excepción a una construcción que superar el límite permitido por el Código de Planeamiento Urbana, la cual contara con una planta baja y cinco pisos lo cual supera, los metros permitidos a la construcción por el código vigente para el planeamiento urbano de la ciudad;

Que dado los alcances de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL, SE PROCEDE a la sanción de la presente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: EXIMASE en los metros de construcción en altura a la edificación de la Obra: Centro de Atención Medica con permiso Exp. N° 3104/2009, según el Proyecto y planos de obra presentados en la Municipalidad de Apóstoles.

Artículo 2°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Remítase copia al Ejecutivo Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA. DESESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES EL DÍA 1° DE AGOSTO DEL 2019 EN SESIÓN ORDINARIA N° 17-19.-

Apóstoles, Mnes., 02 de agosto de 2019.-